



Ciudad de México, 11 de octubre de 2023

**Vistas** las constancias que integran el expediente del procedimiento de acceso a la información pública, relativo a la solicitud con número **330026323002721**, para resolver respecto de la **ampliación del plazo** de respuesta requerida por la **Oficialía mayor** con base en lo siguiente, y:

## **RESULTANDO**

**1. Solicitud de información.** El quince de septiembre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información con número de folio **330026323002721**, mediante la cual se requirió lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:** "Oficios y correos electrónicos que hayan generado en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas" (sic)

**Medio de entrega:** "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT." (sic)

**2. Turno.** En esa misma fecha, mediante oficio número UT.4676/2023, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público turnó la citada solicitud a la Oficialía Mayor para su atención.

**3. Ampliación de plazo.** El veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la solicitud siguiente:

"[...]"

*Para dar atención a la solicitud antes citada, es necesario efectuar diversas acciones de búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que conforman la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas, para identificar y confirmar la información relacionada con la petición, por lo tanto, resulta necesario contar con mayor tiempo al ordinario señalado en la ley de la materia.*

*En tal sentido, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentra imposibilitada materialmente para atender la solicitud de acceso en los tiempos ordinarios que señala la ley de la materia, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita su valiosa*



*intervención para que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apruebe la ampliación del plazo.*

[...]"

Por lo expuesto, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procede a valorar las manifestaciones vertidas y se pronuncia con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 43, 44, fracción II, 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)<sup>1</sup>; 64, 65, fracción II, 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)<sup>2</sup>; así como el numeral Vigésimo octavo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*<sup>3</sup> (Lineamientos), el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer y aprobar la **ampliación de plazo** para la atención de la solicitud de información con número de folio **330026323002721**.

**SEGUNDO.** De las manifestaciones realizadas por la Oficialía Mayor, se desprende que **solicita la ampliación del plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la LFTAIP, en razón de que, es necesario efectuar diversas acciones de búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas, para identificar y confirmar la información relacionada con la petición, por lo tanto, resulta necesario contar con mayor tiempo al ordinario.

En ese sentido, los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos, señalan lo siguiente:

---

<sup>1</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf)

<sup>3</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5425536&fecha=12/02/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5425536&fecha=12/02/2016#gsc.tab=0)



### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**“Artículo 132.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

**Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”**

### **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**“Artículo 135.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

**Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”**

### **Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública**

**“Vigésimo octavo.** Excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes, podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, **siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia,** mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento.

De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.”

**(Énfasis añadido)**

**ACUERDO SHCP/CT/SO/03/4/2019, por el cual se emiten los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS INTERNOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**





“ ...

**QUINTO.-** Las respuestas a las solicitudes de información se atenderán en los **términos internos** que se señalan a continuación, de acuerdo con la respuesta o trámite que corresponda:

<b>I. Unidades administrativas:</b>	
<b>a) Respuestas que no requieren la intervención del Comité de Transparencia.</b>	
Entrega de información pública, cuando se cuenta con autorización de Ampliación del plazo de respuesta.	<b>7 días</b> Artículo 135 de la LFTAIP, Tercero y Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016.
Entrega de información que deba conocer el CT, cuando se cuenta con autorización de Ampliación del plazo de respuesta.	<b>5 días</b> Artículo 135 de la LFTAIP y Tercero y Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016.

” ...

**(Énfasis añadido)**

De la normatividad citada, se desprende que se cuenta con veinte días, para entregar respuesta a una solicitud de información y **excepcionalmente podrá ampliarse hasta por diez días** más, siempre y cuando se actualicen los siguientes requisitos:

- Se solicite al Comité de Transparencia la ampliación de plazo.
- Se precisen las razones fundadas y motivadas.
- Se notifique la resolución al solicitante.

En el caso en particular, el área responsable de la atención de la solicitud expuso que las unidades administrativas a las que les fue turnada la solicitud de mérito continúan realizando un análisis exhaustivo, así como la revisión e integración de la información requerida, se justifica la necesidad de contar con





un término mayor al ordinario para emitir la respuesta correspondiente, por lo que a efecto de garantizar debidamente el derecho de acceso a la información, este Comité de Transparencia considera procedente la ampliación de plazo para dar atención de la solicitud de información con número de folio **330026323002721**.

En tal sentido, de conformidad con los plazos internos de atención establecidos en el acuerdo **SHCP/CT/SO/03/4/2019**, al otorgársele a dicha unidad administrativa la ampliación del plazo ordinario, deberá considerar lo siguiente: un término de **cinco días hábiles para remitir la respuesta a la Unidad de Transparencia, en el caso de que su respuesta deba ser sometida ante este Comité, y siete días en el supuesto de que la información sea pública.**

En consecuencia, de conformidad con los artículos 44, 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, 135, segundo párrafo de la LFTAIP y el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se **aprueba la ampliación del plazo por diez días** para atender la solicitud de información con número de folio **330026323002721**, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la persona solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción V de la LFTAIP.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia: María del Socorro de Paz Fuentes, Coordinadora de Planeación, Operación y Servicios, en suplencia del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales y Titular del Área





**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Comité de Transparencia**

Solicitud: 330026323002721

**SHCP/C.T.922/2023**

Coordinadora de Archivos; Porfirio Ugalde Reséndiz, en representación del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y Juan Carlos Reyes Ballesteros, Director de Planeación Estratégica y Transparencia, en suplencia del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

María del Socorro de Paz Fuentes

Porfirio Ugalde Reséndiz

Juan Carlos Reyes Ballesteros

